

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00280 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar constancia de vigencia actualizada de la escritura pública No. 5986 del 25 de noviembre de 2019. Lo anterior, teniendo en cuenta que la aportada con la demanda data del 5 de abril de 2021, esto es, más de diez meses antes de que fuera incoada esta demanda.
- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- Ajustar el poder indicando correctamente el número de identificación del pagaré base del recaudo, tal como consta en dicho título-valor.
- Ajustar los hechos de la demanda precisando la fecha de suscripción del pagaré base del recaudo, el monto de la obligación y la fecha establecida para su pago, así como las circunstancias relacionadas con su incumplimiento.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 30 de marzo de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96c9b903a5b2060f8f758130279c7904f17c1a3e83690b5f792b4a976aff89a5**

Documento generado en 29/03/2022 12:18:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>